



Ministerio de Hacienda
e Infraestructura Pública

SAN LUIS
La Provincia

DIRECCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

RESOLUCION GENERAL N° 5-002 -DPIP-2025

SAN LUIS, **03 ENE 2025**

VISTO:

El Código Tributario Provincial Ley N° VI-0490-2005, la Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2025, Ley VIII-0254-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Código Tributario Provincial dispone que a los efectos de la determinación del Impuesto de Sellos, en los actos, contratos u operaciones de carácter oneroso que tengan por objeto o refieran a bienes inmuebles, se tenga en cuenta el Valor Económico de los mismos;

Que, el Artículo 231° del mismo texto legal dispone que “el Valor Económico de los inmuebles, será el que determine la Dirección Provincial de Ingresos Públicos conforme a las pautas y criterios que establezca la Ley Impositiva Anual.”;

Que, el Artículo 30° de la Ley VIII-0254-2024, establece que el Valor Económico no podrá ser inferior a la valuación fiscal de los inmuebles con un mínimo de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00), salvo prueba en contrario;

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1° DISPONER que el VALOR ECONÓMICO a tener en cuenta a los efectos de liquidar el Impuesto de Sellos cuando los actos, contratos u operaciones de carácter oneroso tengan por objeto o refieran a bienes inmuebles urbanos y suburbanos, será igual a la valuación fiscal establecida por la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales para el ejercicio 2025.-



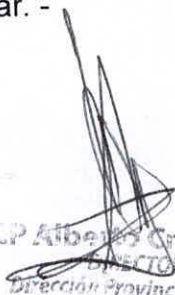
Ministerio de Hacienda
e Infraestructura Pública

SAN LUIS
La Provincia

DIRECCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

CDE. RESOLUCION GENERAL N° 002-DPIP-2025

- Artículo 2° DISPONER que el VALOR ECONÓMICO a tener en cuenta a los efectos de liquidar el Impuesto de Sellos cuando los actos, contratos u operaciones de carácter oneroso tengan por objeto o refieran a bienes inmuebles rurales, será tres (3) veces la valuación fiscal establecida por la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales para el ejercicio 2025.-
- Artículo 3°.- En ningún caso el Valor Económico será inferior a PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00).-
- Artículo 4° La Dirección admitirá la prueba en contrario.-
- Artículo 5° La presente Resolución será de aplicación con relación a los actos, contratos u operaciones onerosos que se realicen a partir del 1 de Enero de 2025.-
- Artículo 6° Derogar a partir del día de la fecha la Resolución General N° 002-DPIP-2024.-
- Artículo 7° Notificar, publicar y archivar. -


CP Alberto Crispo
DIRECTOR
Dirección Provincial de
Ingresos Públicos